



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
6 AGO 2020	
Recibido.....	Hs. 9.00
Nº 39021	C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) proceder a la reglamentación de la Ley N° 13.855, que fuera promulgada el 7 de enero de 2019, teniendo en cuenta su importancia en la articulación de asistencia técnica, pública y gratuita para la construcción, renovación, ampliación o regularización de viviendas de interés social con las familias destinatarias.
- b) para ello, armar una mesa de trabajo con los Colegios Profesionales involucrados en aras de avanzar en las disposiciones reglamentarias y realizar convenios de articulación para poner en práctica la referida ley.
- c) asimismo, que a partir de lo dispuesto por el artículo 2 de la mencionada ley en cuanto a personas beneficiarias, tenga a bien disponer en la reglamentación que la demostración de la propiedad sobre el terreno en el que se realizará la construcción de la vivienda de interés social, además de ser acreditada por los instrumentos legales habituales para demostrar el carácter propio o de un familiar directo, se incluyen el boleto de compra venta y el certificado de vivienda familiar conforme artículo 48 Decreto PEN N° 358/2017 (RENABAP).
- d) acordar una prueba piloto que sirva como caso testigo de aplicación de la presente ley a urbanizaciones concretas que se estén llevando adelante en alguna ciudad de la provincia, mediante la articulación con el organismo local del área.

Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Provincial N° 13.855 establece el marco general para garantizar el derecho de las familias de bajos ingresos a la asistencia técnica, pública y gratuita para el diseño y la construcción, renovación, ampliación o regularización de las viviendas de interés social, como parte del derecho social a la vivienda prevista en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y el artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Esta ley constituye sin lugar a dudas una herramienta valiosa para que el estado pueda promover una mejora habitacional y en la calidad de vida de numerosas personas, favoreciendo el acceso al derecho a la vivienda y a la ciudad en articulación con profesionales comprometidos/as del territorio provincial y de población destinataria como protagonista de la construcción del hábitat.

El referido texto normativo fue sancionado el 29 de noviembre del año 2018, promulgado el 7 de enero de 2019 y al día de la fecha aún no ha sido reglamentado.

Dicha reglamentación resulta fundamental para la puesta en marcha e implementación de la ley que constituye un avance cualitativo en términos de acceso a una vivienda digna.

Existe un antecedente de proyecto de comunicación de fecha agosto de 2019 presentado por Eduardo Di Pollina con similar finalidad (Expte. N° 36745 aprobado s/r).

En virtud de diversas reuniones que mantuvimos y especialmente una que compartimos con la Comisión de Arquitectos para la comunidad del Colegio de Arquitectos del Distrito Rosario, hemos tomado la inquietud para plasmarla en este proyecto de comunicación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Según dan cuenta las personas que integran dicha comisión, hasta el año pasado habían avanzado en un proyecto de reglamentación de la ley que podría servir como documento base a la hora de consolidar el texto definitivo.

La autoridad de aplicación de la ley en estudio es la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia, la cual debe arbitrar los medios necesarios para canalizar dentro de su estructura las tareas inherentes a la Asistencia Técnica Profesional para el proyecto, dirección y ejecución de la vivienda social.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos acompañen este proyecto de comunicación.

**Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial**